

Consejería de Educación y Cultura

7048 Orden de 11 de mayo de 2007 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Preescolar "Jesús Niño", de Murcia.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. David Saura Hernández, con D.N.I. n.º 23.011.028-B, como representante de la mercantil "Globalis Desarrollo Educativo, S.L.", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Preescolar que se denominaría "Jesús Niño", y con domicilio en Murcia, Avda. de la Marina Española, s/n.-

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- AUTORIZAR, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Preescolar "Jesús Niño" de Murcia, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Preescolar

Denominación específica: "JESÚS NIÑO"

Código de Centro: 30018916

Titular: "Globalis Desarrollo Educativo, Sociedad Limitada"

C.I.F.: B-30778179

Domicilio: Avda. de la Marina Española, s/n.

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 9 unidades y 123 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en la instrucción 5ª de la Resolución de 15 de abril de 2004, que en el caso de unidades para niños menores de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares; teniendo en cuenta que en el caso de que en las unidades autorizadas se escolarizase algún alumno con necesidades educativas especiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto

113/2004, de 23 de enero, éste computará como dos alumnos.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- Las enseñanzas de la Educación Infantil de primer ciclo se impartirán provisionalmente en este Centro, hasta la implantación de la Educación Preescolar, de acuerdo con el contenido del artículo único del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo.

Cuarto.- La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atiende a las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos en cuanto a número y titulación que se establece en el artículo 6 del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente

Quinto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 11 de mayo de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7026 Protocolo 2007, adicional al convenio suscrito el 7 de junio de 2007 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

RESOLUCIÓN

Visto el texto del Protocolo 2007, adicional al convenio suscrito el 7 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales., suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 10 de mayo de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Protocolo 2007, adicional al convenio suscrito el 7 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

Murcia, 16 de mayo de 2007.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Protocolo 2007, adicional al convenio suscrito el 7 de junio de 2007 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales

En Murcia a 10 de mayo de 2007

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

de otra, la señora doña Carmen Gil Montesinos, Presidenta de la Junta directiva de la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, con C.I.F. G-30052518, en virtud de lo dispuesto en el artículo

16 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de fecha 18 de abril de 2007.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 7 de junio de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y FAMDIF, aprobado por la Federación en fecha 26 de abril de 2005 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 3 de junio de 2005.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para mantenimiento de centros y servicios y financiación de gastos de adquisición, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a Centros de Servicios Sociales, de acuerdo con el Programa presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado Convenio entre la Administración Regional y FAMDIF dispone que estará vigente durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 38/2003 de 7 de noviembre, General de Subvenciones como normativa básica.

Séptimo.- Que la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007 establece, en las consignaciones presupuestarias 51.0200.313F.481.05, Código de Proyecto nominativo 11980, Código de Subproyecto 011980070001, y 51.0200.313F.781.01, Código de Proyecto nominativo 12017, Código de Subproyecto 012017070001, la consignación presupuestaria adscrita al Instituto Murciano de Acción Social, que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2007.

Y con tales antecedentes,